



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 235 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 30 JUN 2022

VISTO: El Informe N° 140-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2270596 y Reg. Exp. N° 1671452; la Opinión Legal N° 100-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 718-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 028-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/jgvc-monitor, el Informe N° 005-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-A-AMA-INSPECTOR DE OBRA, la Carta N° 17-2022-CIBS, el Informe N° 006-2022/JLR-RO y demás documentación adjunta en un total de ochenta y siete (87) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Inmobiliaria Bienes y Servicios, han suscrito el Contrato N° 135-2021/ORA, de fecha 14 de setiembre del 2021, para la contratación de ejecución de la obra: Proyecto IOARR "Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas; en el (la) EESS Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", por el importe de S/. 1'997,563.78 (Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Sesenta y Tres con 78/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Carta N° 17-2022-CIBS, de fecha 23 de mayo del 2022, suscrito por el Sr, Guido Trujillo Rado - Representante Legal del Consorcio Inmobiliaria Bienes y Servicios, mediante el cual remite el sustento técnico a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, adjuntando el Informe N° 006-2022/JLR-RO suscrito por el Arq. Jorge Loayza Ramos en su condición de Residente de Obra sustentando la solicitud de ampliación de plazo generado por la necesidad de plazo adicional para la ejecución de prestación adicional de obra;

Que, mediante Informe N° 005-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-A-AMA-INSPECTOR DE OBRA, de fecha 23 de mayo del 2022, suscrito por el Arq. Marco A. Arizapana Almonacid en su condición de Inspector de Obra, remite pronunciamiento para ampliación de plazo N° 01, otorgando opinión favorable por el espacio de 10 días calendarios, entre el periodo del 31/05/2022 al 09/06/2022, debido a la necesidad de plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, mediante Informe N° 028-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/jgvc-monitor, de fecha 26 de mayo del 2022, suscrito por el Arq. José G. Vilcahuamán Cerrón - Monitor de Obra, quien otorga opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el espacio de 10 días calendarios entre el periodo del 31/05/2022 al 09/06/2022, debido a la existencia del adicional de obra N° 01, el cual genera un desfase de 10 días calendarios con respecto al plazo contractual de 60 días;

Que, mediante Informe N° 718-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 03 de junio del 2022, suscrito por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio con el cargo de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita la emisión de acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 235

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

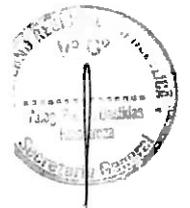
Huancavelica 30 JUN 2022

01;

Que, corresponde indicar que el Contrato N° 135-2021/ORA fue suscrito bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019/EF, así pues, teniendo en cuenta ello debemos citar el Artículo 34.2° de la Ley, que establece que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) Ejecución de prestaciones adicionales, ii) Reducción de Prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento**";

Que, los Artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establecen que: "Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**". Asimismo, el Artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo.- "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. **El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.** 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar, y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...)"

Que, mediante Carta N° 17-2022-CIBS, suscrito por el Sr, Guido Trujillo Rado - Representante Legal del Consorcio Inmobiliaria Bienes y Servicios de 23 de mayo del 2022, mediante el cual remite el sustento técnico a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, adjuntando el Informe N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 235 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 30 JUN 2022

006-2022/LJR-RO suscrito por el Arq. Jorge Loayza Ramos en su condición de Residente de Obra sustentando la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por aprobación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 168-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de mayo del 2022, presentado este documento ante el Inspector de Obra con fecha 23 de mayo del 2022, siendo esta solicitud evaluada por el Inspector de Obra mediante Informe N° 005-2022-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-A-AMA-INSPECTOR DE OBRA, de fecha 23 de mayo del 2022, siendo que otorga opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, entre el periodo del 31/05/2022 al 09/06/2022;



Que, a acorde a lo establecido en el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en el presente caso la ampliación de plazo se sustenta en la causal de necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, sustentando el contratista su pedido en la Resolución Gerencial General Regional N° 168-2022/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de mayo del 2022, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Ejecución de la Obra: Proyecto IOARR “Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas; en el (la) EESS Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica” sustentado técnicamente mediante Informe N° 028-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/jgvc-monitor e Informe N° 718-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, emitidos por el área usuaria;



Que, encontrándonos dentro de los plazos señalados por el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, corresponderá proseguir con los trámites para la ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 135-2021/ORA de la Ejecución de la Obra: Proyecto IOARR “Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas; en el (la) EESS Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica”, para ello, debemos ceñirnos a la cuantificación de plazos realizada mediante Informe N° 718-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;



Que, el cálculo y la aprobación de plazos son responsabilidad y función exclusiva del área usuaria como área técnica especializada;



Que, mediante Informe N° 140-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 14 de junio del 2022, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite la Opinión Legal N° 100-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, suscrito por la Abogada. Nelsy Catalina de la Cruz Matos, quien concluye en indicar que, en aplicación de los Artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones corresponde seguir con los trámites pertinentes para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 135-2021/ORA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Proyecto IOARR “Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas; en el (la) EESS Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica”, de acuerdo al sustento técnico por el área usuaria, habiéndose sustentado en estos, la necesidad de un plazo adicional por la aprobación de prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 168-2022/GOB.REG-HVCA/GGR;

Que, se emite el presente acto resolutivo conforme al Artículo 1° de la Resolución



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 235 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

30 JUN 2022

Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 07 de enero del 2015, la misma que resuelve: "Delegar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica - Sede Central" la siguiente facultad: Aprobar las Ampliaciones de Plazo de los Contratos de Obra;

Estando a lo expuesto y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Contrato N° 135-2021/ORA, de fecha 14 de setiembre del 2021, por espacio de diez (10) días calendarios, entre el periodo del 31 de mayo del 2022 al 09 de junio del 2022; debido a la existencia del Adicional de Obra N° 01, el cual genera un desfase de 10 días calendarios con respecto al plazo contractual de sesenta (60) días; teniendo un plazo total de ejecución de setenta (70) días calendarios, solicitado por Sr. Guido Melquiades Trujillo Rado - Representante Legal del Consorcio Inmobiliaria Bienes y Servicios, para la Ejecución de la Obra: **Proyecto IOARR "Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas; en el (la) EESS Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica"**, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el día 09 de junio del 2022 de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 718-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 028-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/jgvc-monitor, habiéndose sustentado en estos, la necesidad de un plazo adicional por la aprobación de prestaciones adicionales de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 168-2022/GOB.REG-HVCA/GGR.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 135-2021/ORA, de fecha 14 de setiembre del 2021, para la Ejecución de la Obra: **Proyecto IOARR "Adquisición de Equipo; Construcción de Ambiente de Unidades Operativas; en el (la) EESS Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica"**, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el día 09 de junio del 2022 de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 718-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 028-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/jgvc-monitor.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente al Contrato N° 135-2021/ORA, de fecha 14 de setiembre del 2021.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 235 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

30 JUN 2022

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Sr. Guido Melquiades Trujillo Rado - Representante Legal del Consorcio Inmobiliaria Bienes y Servicios, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/pi